



PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: ANDRÉS GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA
RADICADO: 2021-00126-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que abogada nombrada como Curadora Ad Litem guardó silencio, se agregó informe de asistente social y traslado del mismo. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Como quiera que la abogada CARMEN LORENA LEAL RUÍZ no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado como curadora ad litem de MARÍA TERESA HERRERA RODRÍGUEZ, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica lorenleal-83@hotmail.com, el telegrama por medio del cual se comunica la designación, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso; en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

II. De acuerdo con lo anterior, se releva a la abogada Carmen Lorena Leal Ruíz del cargo de curadora Ad-Litem de MARÍA TERESA HERRERA RODRÍGUEZ, y en su remplazo se designa al abogado GIANCARLO LAGUADO ESCOBAR, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

III. Téngase por agregado el informe de asesoría de valoración de apoyos, efectuado por el Asistente Social de este Juzgado el 14 de junio del año en curso, mediante el cual concluyó, entre otros aspectos, que el informe de valoración de apoyos rendido por la Gerencia Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta, cumple con las reglas de la ley 1996 de 2019.

IV. Se tiene por agregada la constancia de fijación en lista realizada por la Secretaria del Juzgado, en la que se corre traslado del referido informe de asesoría. La parte interesada y la Procuradora de Familia guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria